

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2018-00313 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARTHA SILVIA GAVIRIA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADA:	ESE MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO, ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA S.A. – SAVIA SALUD EPS
LLAMADOS GARANTIA EN	ESE MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO, LA PREVISORA S.A. SINDICATO NACIONAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia – TOA, SEGUROS DEL ESTADO
ASUNTO:	INCORPORA RESPUESTAS A EXHORTOS, PONE EN CONOCIMIENTO, RESUELVE RENUNCIA AL PODER

Se incorporan al plenario las respuestas a los exhortos que a continuación se detallan y se pone en conocimiento de las partes para que se pronuncien respecto de estas dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído. Estas respuestas son:

- Exhorto 86 remitida por el Banco Agrario de Colombia, visible en el archivo 32 del expediente digital.
- Exhorto 87 respondido por Bancolombia, archivo 34 del expediente digital.
- Respuesta al exhorto 89 dada por Davivienda obrante en el archivo 33.
- Exhorto 85 respuesta remitida por el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses en el archivo 36 del expediente digital.

De otro lado, se requiere a la parte demandada como interesada en la prueba para que gestione las respuestas a los exhortos 88 y 90 dirigidos al Banco de Bogotá y al Banco Pichincha, respectivamente, los cuales les fueron remitidos al correo electrónico para su gestión y trámite desde el pasado 2 de septiembre de 2020, tal y como consta en el archivo 31 del expediente digital.

Ahora bien, atendiendo a la respuesta dada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante oficio UBMDE-DSANT-10013-20, visible en la página 26 del archivo 36 del expediente digital, en el cual informan que para poder dar respuesta a la solicitud, es absolutamente necesario realizar el examen físico con el fin de establecer en que consisten los daños ocasionados y las posibles secuelas, se requiere a la parte demandante como interesada en la prueba, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informe al Despacho si insiste en la práctica de la prueba y si la señora MARTHA SILVIA GAVIRIA RODRIGUEZ, esta dispuesta a que le realicen el examen físico requerido, so pena de entender que desistieron de la prueba.

Por último, de acuerdo al memorial obrante en la página 11 del archivo 37 del expediente digital, por ser procedente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia al poder formulada por el abogado Jorge E. Vallejo Bravo, quien venía actuando como apoderado de la parte demandada EPS Savia Salud.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

pl

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.C.A.

Medellín, 30/11/2020 fijado a las 8 a.m

SARA ALZATE PINEDA

Secretaria

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9adc91eebd5b88320ea90872b4a9a244a20993484352894c95b44e6dc
86755c**

Documento generado en 26/11/2020 04:33:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>